

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

EL DIRECTOR TÉCNICO DE BRT DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que TRANSMILENIO S.A. es el Ente Gestor del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP - de la ciudad de Bogotá de acuerdo con lo establecido en el Decreto 319 de 2006, el Decreto 486 de 2006, el Decreto 309 de 2009 y el Acuerdo 489 de 2012 , el cual Tiene dentro de sus funciones principales la planeación, gestión y control contractual del sistema; el proceso de integración, evaluación y seguimiento de la operación y los procesos de selección necesarios para poner en marcha la migración del actual esquema de transporte público colectivo de la ciudad al SITP.

Que en concordancia al acuerdo No 07 de noviembre de 2017, donde se modifica la Estructura organizacional y funciones de las dependencias de la empresa de transporte del tercer milenio TRANSMILENIO S.A., se unificó la organización, ejecución y el control de los procesos atinentes a brindar seguridad a los usuarios del sistema y con miras a optimizar los recursos disponibles para la gestión de la Entidad entre las cuales se encuentra en el ámbito de la Dirección y Control de la operación, donde su responsabilidad es la de ejecutar las acciones de vigilancia y control de los niveles de servicio de manera transversal en todos los sistemas de transporte público a cargo de la empresa, garantizando calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del Servicio Público de transporte.

Que por otra parte, en el proceso de mejoramiento del sector movilidad, con la implementación del SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de TRANSMILENIO S.A., en la cual, la consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organizacional del Ente Gestor.

Que dado lo anterior, la consultoría, determinó la “necesidad de tercerizar funciones netamente operativas tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía¹.”

¹ ESTUDIO TÉCNICO TRANSMILENIO S.A., Cuaderno 1. Diagnostico institucional, realizado por Bahamón Asesores Asociados Ltda., pagina 124.

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

Que durante el año 2010, se realizó como prueba piloto, el encargo de la supervisión y control de operación en el Portal del Sur y su zona de influencia a un tercero; el resultado de esta prueba dio origen a las licitaciones públicas No. 3 y No. 7 para el año 2012, para el año 2014 la Licitación Pública 01, para el año 2015 La Licitación Pública 02, en el 2016 la Licitación Pública 01, la Licitación pública 03 en el 2017, la licitación pública 06 en el 2018, la licitación 16 en el 2019 y finalmente la Licitación Publica No. 08 de 2020. El objeto de estas licitaciones se ha fundamentado y justificado en realizar actividades operativas, logísticas y técnicas del Sistema TransMilenio en: Portal de las Américas con su zona de influencia, Portal del Sur con su zona de influencia, Portal del Tunal con su zona de influencia, Portal de Usme con su zona de influencia, Portal 20 de Julio con su zona de influencia, Portal Eldorado con su zona de influencia, Portal del Norte con su zona de influencia, Portal de Suba con su zona de influencia, Portal de la 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A., obteniendo resultados positivos y contribuyendo a la mejora de la cobertura en el control de la operación.

Que dado lo anterior, se pretende entonces mantener este esquema operacional en todas las zonas del Sistema. Por lo tanto, se proyecta el costo de la contratación de una o varias empresas que permitan la cobertura del control y vigilancia de los niveles de servicio para las fases I, II y III del Sistema TransMilenio en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A.; así mismo, los puestos mínimos necesarios para la inspección y control de operación.

Que la Dirección Técnica de BRT (Buses de Tránsito Rápido) tiene como objeto y función ejecutar las acciones de vigilancia y control en los niveles de servicio de la operación troncal y alimentadora, en coordinación directa con el ámbito de la Gerencia de la Integración, para garantizar la calidad, cobertura, continuidad, eficiencia y acceso del Sistema.

Que en el proceso de mejoramiento del sector de la movilidad, con la implementación del Sistema Integrado de Transporte Público SITP y su entrada en operación, se adelantó la modernización institucional de TRANSMILENIO S.A., en la cual la consultoría contratada para tal fin definió los principios del diseño organización del Ente Gestor.

Que el estudio realizado por la consultoría, determinó la “necesidad de contratar funciones netamente operativas” tendientes a atender todos los requerimientos que surgen a partir del nuevo modelo del Sistema, evitando de esta manera el crecimiento exponencial del

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

personal que realiza actividades eminentemente operativas, como las que se deben ejecutar en vía².”

Que durante el año 2010, se realizó como prueba piloto, encargar la labor de supervisión y control de operación en el Portal del Sur y su zona de influencia a un tercero, obteniendo resultados positivos con un desempeño acertado contribuyendo a la mejora y cobertura en el control de la operación.

Que desde entonces la entidad y la Dirección técnica de BRT ha mantenido este modelo de operación. Por lo tanto, se proyecta el costo de la contratación de una(s) empresa(s) que permita la cobertura de la supervisión y control de la fase I, II y III del Sistema TransMilenio en coordinación permanente de TRANSMILENIO S.A., así mismo los puestos mínimos necesarios para la inspección y supervisión de operación.

Que en el proceso de estructuración de regulación y control de la operación del Sistema TransMilenio y teniendo en cuenta la experiencia en contratos con personas jurídicas y naturales para realizar estas labores, se ha considerado pertinente incluir importantes aspectos: Regulación y control de la operación, Supervisión de vehículos y concesiones, auditorías de servicio, equipo de apoyo en supervisión al SIRCI, entre otros.

Que gracias a la gestión adelantada en los puestos de supervisión actuales, TRANSMILENIO S.A. ha impuesto a los concesionarios de operación troncal y de alimentación reportes de incumplimiento, por afectar parámetros operacionales definidos en el Sistema TransMilenio, los cuales han sido identificados mediante los reportes del personal vinculado a estos contratos en su labor cotidiana en vía.

Que es así que se proyectó el costo de la contratación de una(s) empresa(s) que permita la cobertura de la supervisión y control de la fase I, II y III del Sistema TransMilenio en constante coordinación de TRANSMILENIO S.A., teniendo en cuenta los puestos de control mínimos necesarios para la inspección integral de la operación.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de BRT de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Contratar una(s) persona(s) natural(s) y/o jurídica(s) que*

² ESTUDIO TÉCNICO TRANSMILENIO S.A., Cuaderno 1. Diagnostico institucional, realizado por Bahamón Asesores Asociados Ltda., pagina 124.

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

apoye(n) la gestión de TRANSMILENIO S.A., para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas del Sistema Transmilenio en: Portal de las Américas con su zona de influencia, Portal del Sur con su zona de influencia, Portal del Tunal con su zona de influencia, Portal de Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal el Dorado con su zona de influencia, Portal del Norte con su zona de influencia, Portal de Suba con su zona de influencia, Portal de la 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A.”

Que TRANSMILENIO S.A. ha destinado un presupuesto oficial para esta contratación en un valor de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 12.867.021.423)**, incluido IVA, distribuidos en cuatro (4) zonas de la siguiente manera:

ZONA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONAS (*)	
ZONA 1 Control Norte con su zona de influencia	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 3.365.957.014
ZONA 2 Control Occidente con su zona de influencia	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 4.153.757.409
ZONA 3 Control Sur con su zona de influencia	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 2.419.263.170
ZONA 4 Vehículos, Programación y Apoyo SIRCI en BRT con su zona de influencia	DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 2.928.043.830
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de las ZONA 1, 2, 3 y 4)		\$ 12.867.021.423

* incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202102 – 2785 del 17/02/2021

Codificación en el PAA: DBRTC26

Componente de Costo: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Tmsa)

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

Código De Rubro: 33401150218014700722302

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que mediante la Resolución interna de Delegación No. 342 de 16 de junio de 2020, el Gerente General de TRANSMILENIO S.A. delega en la Dirección Técnica de BRT de Transmilenio S.A., la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de mayor y menor cuantía de asuntos propios de su área y competencia, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 15 al 26 de febrero de 2021.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-03 de 2021, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectuó el análisis

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Que conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que actualmente el Estado colombiano tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio con compromisos en materia de contratación pública: Chile, México, Canadá, los países miembros del CAN, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras) y Suiza, Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA) –los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Costa Rica y Corea.

Que de esta manera, se procede a establecer bajo qué Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, se encuentra cobijado el proceso de contratación convocado, teniendo en cuenta que si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el proceso de contratación no está cubierto por éste y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

- a) TLC – Colombia – Chile: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre la República de Colombia y la República de Chile”* el 6 de diciembre de 1993, el *“Protocolo adicional al Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Colombia y Chile (ACE)”* suscrito el 27 de noviembre de 2006, y el *“Acuerdo mediante canje de notas relativo a la corrección de errores técnicos del Acuerdo”* suscrito el 6 de mayo de 2009, rigen las pautas entre los dos países en materia de facilitación al comercio, compras públicas y acceso al Comercio de Mercancías, entre otros. El Capítulo 13 denominado *“Contratación Pública”* dispone que dentro de las reglas contenidas en el documento, aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal, para aquellas entidades del orden nacional y descentralizado, siempre y cuando estas últimas *“no tengan carácter industrial o comercial”*. Por lo anterior TMSA está excluida del capítulo mencionado.
- b) TLC Colombia – México: El *“Tratado de Libre Comercio suscrito entre México, Colombia y Venezuela”* fue suscrito el 3 de junio de 2004 y entró en vigor el 1 de enero de 1995. El capítulo XI del citado acuerdo establece que las entidades que se incluirán el protocolo son exclusivamente *“los gobiernos estatales o departamentales”* Dentro del

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

anexo al Artículo 15-02 se establece la lista de Entidades del gobierno colombiano a las cuales es aplicable lo dispuesto en el Tratado de Libre Comercio. Dentro de la lista se encuentran las entidades del orden nacional, dentro de las cuales no se encuentra TMSA ni se incluyen las empresas industriales y comerciales del estado. Por lo anterior TMSA está excluida de aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.

- c) TLC Colombia – Países del Triángulo Norte: el *“Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras”*, suscrito el 9 de agosto de 2007, entró en vigor entre el año 2009 y 2010. El capítulo 11 y su anexo establecen los países y modalidades de contratación cubiertos por el Tratado. Para la República de Colombia y Guatemala, no estarán incluidas las contrataciones de las empresas industriales y comerciales del Estado cuando el objeto esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales. Asimismo, para el caso de El Salvador, se excluyen expresamente los municipios, así como no se incluyen las entidades descentralizadas o adscritas a las mismas. En este sentido, la empresa TMSA no debe dar aplicación al Tratado con estos países en el presente proceso de selección. Es importante anotar que Honduras no negoció con ningún otro país del Acuerdo en materia de contratación pública.
- d) TLC Colombia – EFTA: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC (EFTA)”* se suscribió el 25 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el primero de julio de 2011. En el Acuerdo se detallan las entidades que deben aplicar los principios contenidos en éste, no obstante, la empresa TMSA no se encuentra incluida, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- e) TLC Colombia – Estados Unidos: El *“Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América”* se suscribió el 22 de noviembre de 2006 y entró en vigencia el 15 de mayo de 2012. El Capítulo 9 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 9.2 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Sin embargo se listan las entidades cobijadas por el tratado, dentro de las cuales no se encuentran las entidades del orden Municipal o Distrital ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe dar aplicación al Tratado con este país en el presente proceso de selección.
- f) TLC Colombia – Canadá: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia”* fue suscrito el 21 de noviembre de 2008 y entró en vigencia el 15 de agosto de 2011. El Capítulo 14 titulado Contratación Pública, dispone en su artículo 1403 que se aplicará el principio de trato nacional en los procesos de contratación estatal. Se establecen como entidades cubiertas por el tratado las del orden nacional, dentro de las cuales no

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

se encuentran entidades del orden municipal o distrital, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que la empresa TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección

- g) TLC Colombia – Unión Europea: El *“Acuerdo Comercial entre la Unión Europea, Colombia y Perú”* fue suscrito el 26 de junio de 2012. El acuerdo en materia de contratación pública fue modificado el 24 de noviembre de 2017 a través de la Decisión 01-2017. Dicha decisión excluye a todas las empresas públicas contratantes del nivel central que tengan carácter industrial o comercial, por lo que TMSA no debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- h) Acuerdo Colombia – Alianza del Pacífico: El *“Acuerdo para el establecimiento del Fondo de Cooperación de la Alianza del Pacífico”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013. Dentro del capítulo 8 de contratación pública no se incluye a TMSA como actor que debe seguir los lineamientos, ni se incluyen a las empresas comerciales e industriales del Estado, por lo que no se debe aplicar este tratado en el presente proceso de selección.
- i) TLC Colombia – Corea: El *“Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea”* establece en el capítulo 14 las entidades que se someten al Acuerdo, sin embargo, no se incluyen a las entidades del orden Municipal o Distrital ni a las empresas comerciales e industriales del Estado por lo que TMSA no debe aplicar este Tratado en el presente proceso de selección.
- j) TLC Colombia – Costa Rica: El *“Tratado de Libre Comercio entre Colombia y Costa Rica”* fue suscrito el 22 de mayo de 2013 e implementado el 29 de julio de 2016. El Capítulo 10 y anexo 10A concernientes a la contratación pública, establecen que el capítulo solo aplicará a las entidades listadas en la Sección, por lo que al no estar incluidas las empresas comerciales e industriales del Estado, TMSA no debe aplicar dicho tratado en el presente proceso de selección.
- k) La Decisión 439 de la CAN aplica para todas las entidades del Estado, incluyendo municipios, departamentos y empresas comerciales e industriales del Estado que afecten el comercio de servicios, en todos los sectores de servicios y en los distintos modos de suministro, independientemente del valor del proceso de contratación.

Que de conformidad con lo anterior, TMSA debe conceder a los servicios prestados por miembros de la CAN el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

los servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-04-2021, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que TRANSMILENIO S.A., con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados en el presente proceso de selección a construir estrategias que conlleven a la lucha contra la corrupción en materia de contratación, mediante actividades tendientes a promover y reforzar las medidas para combatir la corrupción de manera más eficiente y efectiva, buscando optimizar recursos y cumplir los objetivos institucionales, con el fin de implementar mejores prácticas en el desarrollo del proceso de selección, promoviendo la transparencia e integridad en todos las etapas del proceso en beneficio de los ciudadanos y usuarios del Sistema TransMilenio del Distrito Capital.

Que el día 2 de marzo de 2021, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-03 de 2021, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-03 de 2021, cuyo objeto es: ***“Contratar una(s) persona(s) natural(s) y/o jurídica(s) que apoye(n) la gestión de TRANSMILENIO S.A., para desarrollar actividades operativas, logísticas y técnicas del Sistema Transmilenio en:***

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

Portal de las Américas con su zona de influencia, Portal del Sur con su zona de influencia, Portal del Tunal con su zona de influencia, Portal de Usme con su zona de influencia, Portal 20 de julio con su zona de influencia, Portal el Dorado con su zona de influencia, Portal del Norte con su zona de influencia, Portal de Suba con su zona de influencia, Portal de la 80 con su zona de influencia, en coordinación técnica permanente de TRANSMILENIO S.A.”, a partir del 4 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **DOCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL MILLONES VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$ 12.867.021.423)**, incluido IVA, distribuidos en cuatro (4) zonas de la siguiente manera:

ZONA	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL POR ZONAS (*)	
ZONA 1 Control Norte con su zona de influencia	TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CATORCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 3.365.957.014
ZONA 2 Control Occidente con su zona de influencia	CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 4.153.757.409
ZONA 3 Control Sur con su zona de influencia	DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 2.419.263.170
ZONA 4 Vehículos, Programación y Apoyo SIRCI en BRT con su zona de influencia	DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA	\$ 2.928.043.830
VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO (Sumatoria de las ZONA 1, 2, 3 y 4)		\$ 12.867.021.423

* incluido IVA y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar

El presupuesto se encuentra amparado así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 202102 – 3031 del 17/02/2021

Codificación en el PAA: DBRTC26

Componente de Costo: Control y Operación del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá (Recursos Tmsa)

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

Código De Rubro: 33401150218014700722302

Meta: Lograr el 100% de cobertura del SITP en zonas urbanas con relación a las rutas totales planeadas dentro del plan de implementación.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA No. TMSA-LP-03 DE 2021, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
Publicación del acto administrativo que ordena la apertura	03/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Apertura del proceso y publicación del pliego de condiciones definitivo	04/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia de aclaración de pliegos y audiencia de revisión de asignación de riesgos (una seguida de la otra)	08/03/2021 A las 09:00 a.m.		<u>Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u>
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	04/03/2021	09/03/2021	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
Plazo máximo para contestar observaciones a los pliegos de condiciones definitivos	11/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Fecha máxima para expedir adendas	11/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cierre de la Licitación Pública	17/03/2021 A las 09:00 a.m.		Las ofertas <u>UNICAMENTE</u> se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
Verificación de los requisitos de cumplimiento y evaluación de las propuestas	17/03/2021	23/03/2021	Comité Asesor y Evaluador
Consolidado y Publicación del informe de evaluación de los requisitos de cumplimiento y ponderación y publicación de las propuestas.	23/03/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-03-2021”

Traslado del informe de evaluación (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y a las ofertas de sus contrincantes)	24/03/2021	30/03/2021	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
Publicación del informe de evaluación definitivo, y de las respuestas a las observaciones presentadas en periodo de traslado	06/04/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Audiencia Pública de Adjudicación	07/04/2021 A las 09:00 a.m.		<u>Usando el aplicativo Microsoft TEAMS mediante la herramienta de “Reunión Virtual”.</u>
Publicación acto administrativo de adjudicación	12/04/2021		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Aprobación en la plataforma del Contrato	Dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
Cargue de las pólizas por parte del contratista en la plataforma SECOP II.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la adjudicación		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-03 de 2021**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señala en el cronograma, se realizará de manera virtual utilizando la herramienta del aplicativo Microsoft TEAMS, o en su defecto en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., que se encuentran ubicadas en la **Avenida El Dorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5.**

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación del pliego de condiciones, del estudio previo y demás documentos correspondiente al proceso de selección, en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en el link TMSA-LP-03-2021 de la plataforma transaccional – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control

RESOLUCIÓN No. 080 DE 2021

**“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación
Pública No. TMSA-LP-03-2021”**

social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO. – El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los tres (3) días del mes de marzo de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ENRIQUE

MONROY GARAVITO

Firmado digitalmente por JAIME

ENRIQUE MONROY GARAVITO

Fecha: 2021.03.03 17:05:07

-05'00'

JAIME ENRIQUE MONROY GARAVITO

Director Técnico de BRT - TRANSMILENIO S.A.

Ordenador del Gasto – Resolución No. 342 de 16 de junio de 2020

 Elaboró: Lennin Leandro Trigos // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo // Profesional Especializado de la Dirección Corporativa
Revisó: Leonardo Fabio Jiménez // Abogado Contratista de la Dirección Técnica de BRT